

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 154/16**

Rawson (Chubut), 9 de septiembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 34.446, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 47) y 54) corren agregadas las Resoluciones N° 18/16 TC y N° 32/16 TC mediante las cuales se conmina a los responsables del citado Municipio a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de julio, agosto y septiembre y octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio 2015, respectivamente.

Que a fojas 59/62) y 65/68) obran las constancias de notificación de las citadas resoluciones.

Que mediante Informe N° 482/16 F3, obrante a fs. 107), la Fiscalía N° 3 da cuenta que se encuentran aún pendientes de rendición los meses de septiembre a diciembre del Ejercicio 2015

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y notificado el mismo, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 108) mediante Dictamen N° 317/16 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al responsable de la Municipalidad de Rio Mayo, Intendente: Sr. Pablo Gabriel SALAZAR.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable en los términos del art. 17 inc. "n" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al responsable de la MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO, Intendente: Sr. Pablo Gabriel SALAZAR (DNI N° 17.783.392) por no presentar las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre a diciembre del Ejercicio 2015.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería del Municipio o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

**Cuarto:** Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Río Mayo a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON